

Convenio de colaboración con la Asociación Toro en la calle de Arnedo para las actividades populares de animación durante las fiestas de San José, del 16 al 19 de marzo de 2017 y durante las fiestas de San Cosme y San Damián, del 26 de septiembre al 2 de octubre de 2017.

En Arnedo, a 20 de febrero de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Javier García Ibáñez, mayor de edad, exceptuado por la Ley de consignación de sus condiciones generales.

De otra, Don José Ramón Pérez Zabalo, mayor de edad y titular del D.N.I. nº 16551564 M, en calidad de Presidente de la "Asociación Toro en la calle de Arnedo", domiciliada en la C/ República del Tchad nº 2 – 2º B de Arnedo (La Rioja).

INTERVIENEN



El primero en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo (La Rioja), en su legal representación y a utilidad del mismo, con competencias según la Ley para el cumplimiento del presente Convenio, y facultado expresamente por la Corporación Municipal en sesión adoptada por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión de fecha 10 de febrero de 2017, para la conclusión del presente documento, según consta en la certificación expedida por el Secretario de la Corporación, que quedará unida al original y a las copias de este Convenio.



El segundo en nombre y representación de la Asociación Toro en la calle de Arnedo, de la que es Presidente, con domicilio social en Arnedo, calle República del Tchad nº 2 – 2º B de Arnedo (La Rioja), C.I.F.: G-26454124 y con poder suficiente para representar a la Asociación citada ante esta Administración por su condición de Presidente, según consta en los estatutos de Constitución de la Asociación.

En el concepto en que intervienen, ambos comparecientes se consideran plenamente capaces para contratar y obligar a las entidades representadas por la primera y el segundo.

EXPONEN

PRIMERO.- Que es competencia de los Municipios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.m) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, prestar servicios en materia de actividades culturales.

SEGUNDO.- Que la Asociación Toro en la calle de Arnedo tiene la intención de realizar en el mes de marzo, septiembre y octubre de 2017, con motivo de las fiestas de San José y San Cosme y San Damián, actividades populares destinadas a animación de las fiestas, al fomento de la participación ciudadana en Arnedo y a la difusión turística.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Arnedo, en el ejercicio de sus competencias, considera de especial interés social para el desarrollo de las fiestas de la ciudad colaborar con la Asociación Toro en la calle de Arnedo en la financiación de las citadas actividades, al entender que no sólo aportan animación a las fiestas sino que contribuyen decisivamente a la participación ciudadana y a la difusión turística.

A tal fin, de acuerdo con las estipulaciones del presente convenio, el Ayuntamiento de Arnedo contribuirá a la financiación parcial de los gastos derivados del desarrollo de las actividades de animación de las fiestas de San José y las fiestas de San Cosme y San Damián de 2017.

En su virtud, atendiendo a los objetivos compartidos, ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES



PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación Toro en la calle de Arnedo para financiar los gastos derivados de la realización de las actividades de animación de las fiestas de San José y San Cosme y San Damián de 2017.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22-2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2017.



SEGUNDA.- Para la realización de las actividades de animación de las fiestas de San José y San Cosme y San Damián de 2017, el Ayuntamiento de Arnedo se compromete a aportar la cantidad de 1.300,00 €, para la financiación parcial de las actividades, concretamente las referidas a degustaciones populares, espectáculos de animación y festejos populares taurinos al aire libre ofrecidos gratuitamente para el público en general, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada.

Por su parte, la Asociación Toro en la calle de Arnedo se compromete a concretar su colaboración en las actividades de animación de las fiestas, como mínimo en los siguientes términos:

- Ofrecer un mínimo de seis actividades de animación para público infantil.
- Presentar la programación prevista para las Fiestas de San José y para las Fiestas de San Cosme y San Damián en los plazos indicados por el Ayuntamiento y siempre en soporte electrónico.
- Coordinar con las demás Peñas las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas en las fiestas para preparar los programas de las fiestas y aportar ideas para mejorar su desarrollo y para hacer balance de las mismas.

- Colaborar en la organización del espectáculo taurino tradicional al aire libre denominado Toro Embolado durante las Fiestas de San José.

TERCERA.- Normas de colaboración para la organización conjunta del espectáculo taurino tradicional denominado Toro Embolado:

1.- **Ámbito de actuación.** El lugar previsto discurre íntegramente por el recorrido del encierro situado en la Calle República Argentina de Arnedo. Dicho recorrido estará cerrado con el habitual vallado perimetral que cumplirá con los mínimos exigidos para el desarrollo de este tipo de actividades.

2.- **Compromisos y aportaciones a cargo de la "Asociación Toro en la calle de Arnedo".** La Asociación se hará cargo de contratar al siguiente personal y/o servicios:

- Ganadero.
- Servicio Médico (2 persona) y ATS (1 persona).
- Veterinarios.

Así mismo, los miembros de la asociación se harán cargo del desarrollo del espectáculo, desde que el Toro llegue al recorrido del encierro hasta que el animal una vez embolado sea liberado de la sogá.

3.- **Compromisos y aportaciones a cargo del Ayuntamiento de Arnedo.**

El Ayuntamiento de Arnedo, a través de los órganos y servicios que correspondan en atención al ámbito y ejercicio de sus competencias, se compromete a:

- Solicitar permiso al Gobierno de La Rioja para la celebración del Festejo.
- Abonar las tasas a la Comunidad por la suelta de reses bravas.
- Contratar a los Directores de Lidia.
- Solicitar la presencia de la Cruz Roja.
- Solicitar la presencia de la Guardia Civil
- Contratar el Seguro de Responsabilidad Civil.
- Controlar la documentación necesaria para el desarrollo del festejo.
- Permitir el uso de los corrales habilitados para los encierros.
- Vallar el recorrido y proporcionar el personal necesario para la apertura y cierre de las puertas que dan acceso al mismo.
- Aportar las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo.
- Solicitar la presencia en el acto de los colaboradores de los encierros.
- Llevar al recorrido el cajón donde se introduce al toro.
- Colocar el madero vertical donde se ata al toro.
- Limpiar la calle del recorrido antes y después del festejo.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES:

A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes relacionados en la estipulación segunda del presente convenio, efectivamente realizados para el desarrollo de las actividades descritas, tales como:

- Pago a las empresas de eventos en el caso de que se hayan realizado actividades de animación.

- Adquisición de los elementos necesarios para la elaboración de actividades de animación.
- Pagos a ganaderos, médicos, ATS, veterinarios en el caso del espectáculo taurino tradicional al aire libre denominado Toro Embolado.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes a mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono, suministros, etc...), así como los demás gastos generales de funcionamiento de la Asociación.

QUINTA.- Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- La cuantía establecida en el presente convenio, no obstante su naturaleza nominativa, supone el 100 % del presupuesto a justificar de la actividad, y tiene carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

Podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el coste final de la actividad es inferior al presupuestado, en la parte proporcional de la subvención concedida.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se reducirá el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN, FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El abono de la subvención regulada en el presente convenio se realizará del siguiente modo:

- 50% (650,00 €), con carácter de "a cuenta" a comienzo de las fiestas de marzo, eximiendo a la Asociación Toro en la calle de Arnedo de la presentación de garantía.
- 50% restante (650,00 €), tras la finalización de las actividades y previa presentación de la justificación de las mismas, según lo dispuesto en el art. 72.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Para la justificación de la ayuda se presentará la siguiente documentación antes del 11 de diciembre de 2017:

- Memoria detallada de la actividad subvencionada.
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad subvencionada se ha realizado, con expresión de su coste.
- Relación numerada de las facturas y justificantes de gastos de la actividad que contendrá número de factura, fecha de emisión, importe y acreedor, tal como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003.

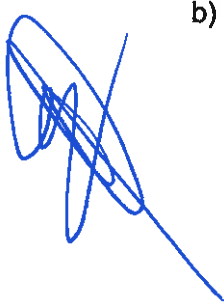
- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos relacionados y los justificantes de pago realizados. Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente. En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- Un ejemplar de toda la documentación y publicidad generada por la actividad en el cual figure "Colabora Ayuntamiento de Arnedo".



Cuando la documentación no sea presentada dentro del plazo previsto y en el caso de no justificarse el uso dado a la subvención, su cuantía, etc. de conformidad con lo señalado en el apartado anterior, procederá el reintegro total o parcial de la subvención otorgada.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- 
- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
 - b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio.
(Si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento).
 - c) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
 - d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas no pudiendo superar el importe del conjunto de todas las ayudas el coste de la actividad.
 - e) Difundir y hacer pública la colaboración del Ayuntamiento de Arnedo en la actividad o programa subvencionado, haciendo constar dicha colaboración en toda información, publicidad y propaganda en relación con la actividad subvencionada en las condiciones establecidas y supervisadas por el mismo.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- h) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.
- i) Si se produjera concurrencia de subvenciones se procederá a modificar la resolución de concesión de subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

NOVENA.- RESOLUCIÓN Y REINTEGRO

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo o la denuncia expresa de alguna de las partes que deberá efectuarse con un mes de antelación a la finalización del período de vigencia.

Una vez producida la resolución las estipulaciones del convenio dejarán de surtir efecto, sin perjuicio del deber de cumplimiento de las obligaciones nacidas durante su vigencia y aún pendientes de ejecución, así como la obligación de reintegro cuando corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DÉCIMA.- ÓRGANO GESTOR

Tiene la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Festejos del Ayuntamiento de Arnedo. Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y desplegará sus efectos hasta que se haya realizado la actividad subvencionada y justificado su financiación, dentro del ejercicio de 2017. Todo ello sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de las obligaciones que como cuentadante incumban al beneficiario, así como del deber de conservación de documentos que le impone la vigente legislación.

DUODÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación Toro en la calle de Arnedo.

En todo lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo y la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro del Ayuntamiento de Arnedo.

Y en prueba de conformidad, ambas partes formalizan el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

Por el Ayuntamiento de Arnedo



Fdo. Javier García Ibáñez

Por la Asociación Toro en la calle de Arnedo

Fdo. José Ramón Pérez Zabalo

